Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de las Comunicación A 8099 CAMEX 1025 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 29-AGO-2024

La misma se basa en el Título VII de la Ley 27742 - Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los argentinos – reglamentado por el Decreto 749/2024, que hace referencia al Art 198 de la citada Ley.

En esta norma el BCRA expone los beneficios que serán otorgados en materia de estabilidad cambiaria contemplados en los Art 201 y 205 de la Ley 27742, que se aplicará al VPU (Vehículo de Proyecto Único), de acuerdo con lo dispuesto en esos artículos, a la fecha de adhesión **al RIGI (Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones)**

Sugerimos leer con detenimiento los aspectos establecidos tanto en el título citado de la Ley como en el Decreto, a fin de que puedan determinar el estado de situación de cara a la empresa.

Para adherirse al proyecto se ha determinado un plazo 2 años para efectivizarlo.

Montos requeridos para la inversión:

- proyectos en gral. un mínimo de Dls. 200 millones (doscientos)
- para petróleo y gas deben ser superiores a los Dls. 300 millones (trescientos) / Dls.600 millones (seiscientos) dependiendo del destino de los fondos
- un mínimo de Dls 1.000 millones (un mil) para proyectos de largo plazo. Dentro de éstos últimos, cabe destacar los sectores hacia donde están dirigidos:
 - Turismo
 - Salud
 - Educación
 - Infraestructura
 - Telecomunicaciones
 - Defensa
 - Minería
 - Tecnología
 - Siderúrgico
 - Energía

InfoComex S.A.
Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)

Las disposiciones en esta norma, abarca tanto a los ingresos como a los egresos de divisas, en sus diferentes aspectos.

A grandes rasgos, los ítems referidos a los ingresos y egresos de divisas son:

INGRESOS:

- Las exportaciones de bienes efectuadas por un VPU adherido al RIGI quedarán exceptuadas de la obligación de ingreso y/o liquidación del contravalor en divisas por un porcentaje del valor percibido según la condición de venta que quedará determinado por la fecha en que se concrete la exportación con relación a la fecha de puesta en marcha del VPU reportada al BCRA por la Autoridad de Aplicación de acuerdo con lo siguiente:

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

- **Por un proyecto declarado de Exportación Estratégica de Largo Plazo:**
 0 % si la exportación se embarcó dentro del año de plazo.
 20 % si la exportación se embarcó luego del plazo de 1 (un) año.
 40 % si la exportación se embarcó luego del plazo de 2 (dos) años.
 100 % si la exportación se embarcó luego del plazo de 3 (tres) años.

- **Por un proyecto que no fue declarado de Exportación Estratégica de Largo Plazo:**
 0 % si la exportación se embarcó dentro de los 2 (dos) años de plazo.
 20 % si la exportación se embarcó luego del plazo de 2 (dos) años.
 40 % si la exportación se embarcó luego del plazo de 3 (tres) años.
 100 % si la exportación se embarcó luego del plazo de 4 (cuatro) años.

➢ **Quedarán exceptuados de la obligación de ingreso y/o liquidación por la totalidad del contravalor en divisas:**

➢ Los cobros por la prestación de servicios a un no residente por parte de un VPU titular de un proyecto adherido al RIGI en la medida que el servicio haya sido prestado o devengado a partir de la fecha de puesta en marcha del VPU reportada por la Autoridad de Aplicación al BCRA.

➢ Los cobros anticipados de exportaciones de bienes, las prefinanciaciones y las posfinanciaciones locales o del exterior, en el mismo porcentaje que le resultará aplicable a la exportación que es financiada.

➢ Referido a las operaciones financiadas habilitadas para aplicar cobros de exportaciones de bienes y servicios:
Admitir en los términos previstos en el punto 7.9.5. del TO de "Exterior y Cambios", (que se refiere a los fondos ingresados y liquidados en el mercado de cambios a partir del 07.01.2021), los fondos originados en el cobro de tales exportaciones por parte de un VPU adherido, que se encuentran alcanzados por la obligación de ingreso y liquidación en el mercado de cambios, sean acumulados en cuentas del exterior y/o del país destinadas a garantizar la cancelación de los vencimientos de los endeudamientos con el exterior.

➢ Los aportes de inversión directa en especie instrumentados mediante la entrega al VPU de bienes de capital podrán ser computados como ingresados y liquidados en el mercado de cambios a los efectos de la presente, en la medida que se cumplan las condiciones establecidas.

EGRESOS

➢ Para acceder al mercado de cambios por cualquier concepto de egreso a un VPU que haya solicitado la inscripción al RIGI y que contemple hacer uso de los beneficios establecidos en el régimen en materia de cobro de exportaciones de bienes y servicios, se deberá presentar una DDJJ del representante legal del VPU, o un apoderado con facultades suficientes para asumir este compromiso en nombre del VPU. En tal DDJJ se deberá

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

volcar información referida a ingresos previos de divisas por el Mercado de Cambios por cualquier concepto vs. los egresos solicitados.

No será necesaria su presentación en casos puntuales:

- pagos de intereses en determinados casos
- pago de utilidades y dividendos, en casos puntuales
- pago de capital de financiaciones locales, en casos puntuales

- Cumplidos todos los restantes requisitos aplicables a cada operación, por aquellas financiaciones o aportes de inversión directa recibidos a partir de la vigencia de la Ley 27.742 por el VPU adherido, se podrá acceder al mercado de cambios, sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA si tal requisito estuviese vigente, para pagar incluso antes de la fecha de vencimiento los intereses devengados hasta la fecha de acceso que se encuentren impagos y/o el capital pendiente de:

 - endeudamientos financieros con el exterior
 - emisiones de títulos de deuda con registro en el país suscriptos íntegramente en el exterior
 - otras emisiones de títulos de deuda con registro en el país denominados en moneda extranjera
 - pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General CNV N° 1003/24 y concordantes, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país
 - distintos tipos de financiamientos comerciales y financieros
 - préstamos financieros
 - emisiones de títulos de deuda denominados en moneda extranjera, y bajo determinadas condiciones.

 En todos los casos, se deberá constatar el previo ingreso y liquidación en el Mercado de Cambios.
 Se podrán asimismo considerar como ingresas y liquidadas, cumpliendo la totalidad de una serie de requisitos.

- La norma contempla asimismo otros aspectos sobre egresos, sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA si este requisito estuviese vigente, referidos a operaciones de NO residentes

 - repatriación de Inversiones directas
 - transferencia al exterior de los fondos que haya percibido en el país por su carácter de acreedor por un endeudamiento con el exterior otorgado a un VPU, dentro de un marco de condiciones específicas y el acceso al mercado de cambios se concrete dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la disponibilidad de los fondos por parte del no residente.

- Se contemplan también la aplicación de cobros de exportaciones y servicios, con obligación de ingreso y liquidación, al pago de intereses y

InfoComex S.A. Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

repatriaciones de inversiones directas de accionistas NO residentes, en ambos casos, bajo condiciones específicas.

Por otra parte, se aclara que los beneficios cambiarios del RIGI no podrán ser acumulados con los incentivos cambiarios existentes o que se creen a futuro.

Comentarios elaborados por INFOCOMEX

InfoComex S.A.
Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)